Edicto No. SG - 2239- 2022 D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 896-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Queja No.896-21D

RESOLUCIÓN DNP No. 142 - 22DD
Panamá, 10 de junio de 2022.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al agente económico denominado EL FUERTE, amparado por la razón social TAMEK, S.A., sociedad debidamente registrada a Folio 515225, de la Sección Mercantil del Registro Público REPARAR la Lavadora marca Sankey, modelo WM-A1578PG, sin costo alguno, a favor de la consumidora NAYARA LISBETH URRIOLA MURILLO, con cédula de identidad personal No.8-951-1664. En caso de no ser posible la reparación, deberá devolver la suma pagada por el equipo, cuyo monto es de Doscientos Noventa y Nueve Balboas con Cincuenta y Ocho Centésimos (B/.299.58).

SEGUNDO: AMONESTAR al agente económico denominado EL FUERTE, amparado por la razón social TAMEK, S.A., sociedad debidamente registrada a Folio 515225, de la Sección Mercantil del Registro Público, y Advertirle que de continuar con prácticas que atenten contra las normas de protección al consumidor, podrá ser sancionado con multa de hasta Veinticinco Mil Balboas (B/.25,000.00), de conformidad con lo que dispone el artículo 104 numeral 3, de la Ley 45 de 2007.

TERCERO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, cuyo escrito podrá remitirse a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad procesosdequeja@acodeco.gob.pa Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición, el cual podrá remitir a la cuenta de correo electrónico procesosdequeja@acodeco.gob.pa

CUARTO: Esta resolución deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ejecutoria (después de vencido el término de cinco (5) días para presentar recurso de apelación contra la presente resolución); de lo contrario se sancionará al agente económico por desacato, con multa diaria y reiterativa de Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Cien Balboas (B/.100.00). En caso de incumplimiento de lo ordenado, el consumidor tendrá que comunicarlo por escrito a la Autoridad, para lo cual cuenta con el término de dos (2) días hábiles siguientes, desde el momento que tuvo conocimiento del incumplimiento, mismo que podrá ser remitido a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad: procesosdequeja@acodeco.gob.pa.

Fundamento de Derecho: Artículos 46, 100 numeral 3, 104, numeral 3, y del 115 al 123, de la Ley 45 de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 113 y 115 de la Ley 38 de 2000. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

REPÚBLICA DE PANAMA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

RAMÓN DE LA O FERNÁNDEZ
Director Nacional de Protección al Consumidor

LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

DNP/ROF/DDQ/jd/cas
Queja No.896-21D.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de cinco (5) días hábiles.

Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

SG/OEP/as
Queja No 896-21D

Teléfono (507) 510-1313, (507) 510-1300 Apto. Postal 0816-01499 Panamá, Rep. De Panamá